



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 20 de junio de 2025

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2025-A-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

El Informe N° 093-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY de fecha 16 de junio de 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2025-MPC-CHIVAY, de fecha 21 de abril de 2025, Informe Legal N° 274-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado las cuales señala que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado, en este sentido son competencias entre otros para organizar, reglamentar y administrar los tributos que por norma fueron conferidos a su responsabilidad, en ese sentido estas facultades permiten que las municipalidades gestionen sus recursos económicos de forma independiente, siempre que sus decisiones se ajusten a las leyes nacionales que regulan la materia tributaria, promoviendo así el desarrollo local y la prestación adecuada de servicios públicos.

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la Constitución Política del Estado las cuales señala que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley."

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el mismo cuerpo normativo regula la funcionalidad o aplicabilidad del decreto de alcaldía, conforme a lo siguiente: artículo 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA Los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que nos sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley... (...)".





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

200
Somos el
Bicentenario
Historia, tradición y progreso
promoviendo el desarrollo
00000133

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por su parte el artículo 41° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Informe N° 093-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por Sub Gerencia de Administración Tributaria, quien indica que durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MPC-CHIVAY, la misma que aprobó el Reglamento de Amnistía en el Pago de Deudas Tributarias en el distrito de Chivay de la Municipalidad Provincial de Caylloma, se ha obtenido resultados positivos en cuanto a la recaudación y regulación de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; por lo que solicita la prórroga del periodo de vigencia de la amnistía hasta el 22 de agosto de 2025; ello sustentado en el artículo sexto de la referida Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N.° 274-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica en sus conclusiones que es facultad del titular del pliego emitir Decreto de Alcaldía de prórroga del periodo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MPC-CHIVAY, que aprobó el Reglamento de Amnistía en el Pago de Deudas Tributarias en el distrito de Chivay de la Municipalidad Provincial de Caylloma, hasta el 22 de agosto de 2025 conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; ello conforme a norma habilitante señala en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo sustentado en el punto 2.5 y 2.6 del presente informe.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR el periodo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MPC-CHIVAY, que aprobó el Reglamento de Amnistía en el Pago de Deudas Tributarias en el Distrito de Chivay de la Municipalidad Provincial de Caylloma, hasta el 22 de agosto de 2025, de conformidad al Informe N° 93-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY e Informe Legal N° 274-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y en atención a los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas y áreas el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del Decreto a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración Tributaria para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca – Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob